

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del Señor Juez, memorial del apoderado de la parte actora solicitando requerir a la autoridad de tránsito de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira (V), Cuatro (4) de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.438
RADICACION No. 2018-00394-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y verificada la pertinencia de la solicitud, este operador judicial requerirá a la Secretaría de Tránsito de Palmira, por primera vez, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3540 de 04 de noviembre de 2022, sobre el vehículo de placas MBV911, MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV D MAX, MODELO 2013, COLOR BLANCO GALAXIA, de propiedad del demandado ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.700.523.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR, POR PRIMERA VEZ, al Secretario de Tránsito Municipal de Palmira Valle, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3540 de 04 de noviembre de 2022, sobre el vehículo de placas MBV911, MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV D MAX, MODELO 2013, COLOR BLANCO GALAXIA, de propiedad del demandado ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.700.523. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cd50787e64408f4971aca1f37a056b4d7222c8fbeb94f76004ec7e14f38491**

Documento generado en 04/05/2023 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>